

# Consejo de la Magistratura: proceso de evaluación a los futuros jueces y fiscales

EMILIA BUSTAMANTE OYAGUE

Todo alumno de Derecho, en alguna oportunidad de su vida, debe plantearse la disyuntiva sobre qué forma de ejercicio profesional quiere desarrollar. Indudablemente, una posibilidad que se presenta clara e inequívocamente es el ingreso en la judicatura. Aquí, sucederán diversas emociones que, aunadas a las posibilidades concretas que se vislumbran ante el alumno de Derecho, éste determinará asumirla como una opción de vida o -también puede ocurrir- descartarla.

En verdad, el dilema de Hamlet -"ser o no ser"- se aplica realmente cuando se debe adoptar una decisión sobre el futuro profesional de un abogado.

Nuestro ordenamiento jurídico cuenta con un órgano encargado del proceso de selección y nombramiento de magistrados: el Consejo Nacional de la Magistratura, que tiene además como parte de sus funciones la ratificación de los jueces y fiscales, y la aplicación de sanciones de destitución a los magistrados.

Es reconocida la valía personal y profesional de los actuales miembros del consejo, integrado por: doctor Carlos Montoya Anguerr, presidente; doctor Roger Rodríguez Iturr, vicepresidente; doctor Florencio Mixán Mass; ingeniero Enrique Rivva López; doctor Carlos Parodi Ramón; doctor José Neyra Ramírez; y doctora María Teresa Moza de Rojas.

## Órgano de selección y nombramiento

De acuerdo con el artículo 150 de la Constitución, forma parte de las funciones del Consejo Nacional de la Magistratura el nombramiento, previo concurso público de méritos y evaluación personal, de los jueces y fiscales en toda la República, entre otras funciones. Para desarrollar este proceso de selección, el Consejo Nacional de la Magistratura ha establecido los concursos públicos de méritos, que se hallan regulados por su Reglamento de Concursos Públicos de Méritos y

concursos una diferente tabla de puntajes en relación con las plazas que sean objeto de convocatoria, desde jueces especializados o mixtos, y fiscales provinciales o superior adjunto, hasta vocales o fiscales supremos, tomando en cuenta siempre los rubros adoptados y señalados en relación con la evaluación curricular.

El examen escrito versa sobre conocimientos jurídicos (según balotario adoptado por el consejo). Mediante esta prueba se busca evaluar los conocimientos, habilidades, aptitudes e idoneidad profesional de los postulantes.

## Metodología de evaluación

La entrevista personal, de acuerdo con el reglamento de concursos, pretende lograr las siguientes finalidades: conocer al postulante; esclarecer su vocación a la magistratura; saber cuales son sus criterios sobre los valores y principios jurídicos, éticos, morales y sociales; así como conocer sus opinio-



El Consejo Nacional de la Magistratura es un órgano estatal concebido por nuestra Carta Constitucional como independiente y que se halla regulado por su Ley Orgánica.

Componen el consejo siete miembros denominados consejeros -todos ellos representantes de diversos estamentos. Los consejeros son elegidos por votación secreta e interna llevada a cabo en las siguientes instituciones: el Poder Judicial, el Ministerio Público, los colegios de abogados y otros colegios profesionales del ámbito nacional, las universidades nacionales y privadas.

El mecanismo de elección de los consejeros -titular y suplente- se encuentra detallado en la Ley Orgánica del Consejo (Ley 26397, publicada el 7 de diciembre de 1994). El cargo de consejero se ejerce por un período de cinco años.

En aplicación de su ley orgánica, el actual consejo es el primero que desarrolla sus funciones desde el 1 de marzo de 1995, fecha en que se instaló y entró en funciones.

Evaluación Personal para el Nombramiento de Magistrados aprobado el 20 de junio de 1995.

## Etapas del concurso

De acuerdo con el artículo 23 de su ley orgánica, son tres las etapas del concurso público: la calificación de los méritos acreditados en el curriculum vitae, un examen escrito y la evaluación personal. Entre los aspectos que son tomados en consideración en la calificación del curriculum vitae tenemos: el haber desempeñado cargos judiciales o fiscales, la experiencia obtenida en el ejercicio de la profesión y la experiencia académica. Cabe indicar que en el reglamento de concursos se han especificado aquellos méritos profesionales que serán materia de calificación (aspecto académico, publicaciones jurídicas, actividades de estudio del derecho, conocimientos de idiomas e informática, así como la trayectoria profesional -magistratura, ejercicio de la abogacía y la docencia universitaria-).

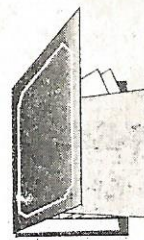
Más aún, el Consejo tiene establecido en su reglamento de

nes sustentadas sobre la función del Poder Judicial o del Ministerio Público.

Para cada etapa del concurso, se aplica una tabla de pesos aprobada por el Pleno del Consejo, de modo que la calificación final depende de los pesos asignados a cada prueba. Con los resultados de las notas finales de los postulantes, el pleno del Consejo debe ratificar y nombrar en orden de méritos; para la validez de este acto se requiere contar con el voto conforme de dos tercios del número de sus integrantes.

Concluidas las tres etapas del concurso, se realiza la proclamación y expedición del título a los magistrados nombrados, en ceremonia pública.

Tal como se aprecia, las diversas etapas que componen el proceso de selección y nombramiento de magistrados están pensadas para que, al final del proceso, sean elegidos como magistrados aquellos que cuentan con determinadas cualidades personales y profesionales que reúnan las condiciones para el ejercicio de la judicatura.



## CONSULTORIO JURIDICO

### PROGRAMA DE AUTOEMPLEO Y MICROEMPRESA

Prodame es un sistema exclusivo, instituido por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, para la constitución y/o formalización de micro y pequeñas empresas bajo las modalidades de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL), Sociedad de Responsabilidad Limitada (SR Ltda) y Sociedad Anónima (S.A.).

### Generalidades de la micro y pequeña empresas

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Legislativo 705, que aprueba y norma la Ley de Promoción de Microempresas y Pequeñas Empresas, pueden acogerse a sus beneficios tanto las personas naturales como jurídicas que desarrollen cualquier actividad de producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

#### Microempresa:

- El propietario o propietarios laboran en la misma;
- El número total de trabajadores no excede de diez personas;
- El valor anual de ventas no excede de doce UIT.

#### Pequeña empresa:

- El número total de trabajadores y empleados no excede de 20 personas;
- El valor anual de ventas no excede de 25 UIT.

### Requisitos para la constitución de una empresa

Para elaborar la Minuta de Constitución se requiere:

- Fotocopia de L.E. y L.M. y el RUC (si tuviera como persona natural) del titular y/o cada uno de los socios; y del cónyuge si fueran casados. Si es divorciado(a), adjuntará copia de la partida de divorcio. Si es viudo(a), adjuntará la partida de defunción;

- Los esposos no pueden ser socios;
- Certificado de Búsqueda Mercantil (original y copia), emitido por la Oficina Registral de Lima y Callao, para verificar la NO existencia de otra empresa con el mismo nombre (adquirir el documento en el primer piso y sellar en el tercer piso);
- Definir la actividad a la que se va a dedicar, puede ser: Producción, Comercio, Servicio y otras actividades;
- Indicar el capital social de la empresa, detallando el aporte de cada socio, que pueden ser bienes y/o efectivo.

\* **Aporte en efectivo:** Monto mínimo exigido por los bancos, actualmente mil soles (inmovilizado por un mes aproximadamente)

\* **Aporte de bienes:** Adjuntar una relación detallada del aporte por cada socio, indicando marca, serie y modelo de las máquinas y equipos, valorizados en nuevos soles, así como las características.

\* **Para acogerse al programa:** El aporte máximo otorgado por los socios es de 13 mil 200 soles.

\* **Máximo:** 6 socios  
Para empresas de servicios especiales (Decreto Legislativo 728), servicios temporales y servicios complementarios, el capital mínimo es de 11 mil soles (5 UIT).

### Beneficios adicionales

- El interesado recibe asesoría técnica y legal para su formalización;
- En forma gratuita se le elabora la Minuta de Constitución y firma del abogado;
- Se le otorga el 50 por ciento de descuento de arancel notarial (convenio suscrito con el Colegio de Notarios);
- Recibirá capacitación empresarial, tributaria y laboral.